



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 15 de noviembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11256
DICTAMEN Nº 109/2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, EN RELACIÓN A LA FINCA 231 PADRÓN 682 SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO (BARBERO CUÉ) DONADA POR EL ESTADO ITALIANO AL PARAGUAY PARA LA REFORMA AGRARIA**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey, Sixto Pereira y Pedro Arturo Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, EN RELACIÓN A LA FINCA 231 PADRÓN 682 SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO (BARBERO CUÉ) DONADA POR EL ESTADO ITALIANO AL PARAGUAY PARA LA REFORMA AGRARIA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio de Hacienda - Dirección Nacional de Catastro, sobre los siguientes puntos:

- a. Situación catastral de la Finca 231 Padrón 682 San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro (Barbero Cué) donada por el Estado Italiano al Paraguay para la Reforma Agraria:
 - a.1. Superficie total del inmueble.
- b. Plano georreferenciado e informe pericial del inmueble.
- c. Copia autenticada de los supuestos títulos que tendrían superposiciones con la finca en mención.
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma